



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 019-2021-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **29 de Octubre del 2021**, en la estación Orden del día, el Memorándum Nº 1186-2021-MPB/GM de la Gerencia Municipal, Informe Nº 0661-2021-MPB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum Nº 0367-2021-GPP-MPB de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 294-2021-SGPOM-MPB de la Sub Gerencia de Planeamiento Organización y Métodos, Memorándum Nº 0359-2021-GPP-MPB de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum Nº 074-2021-MPB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Nº 520-2021-VMCA/GDH-MPB de la Gerencia de Desarrollo Humano, e Informe Nº 634-2021-SGPSB-GDH-MPB, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, respecto al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), CREADA POR ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2014-AL/CPB, A LA LEY Nº 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO Nº 024-2021-MIMP, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9º de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el artículo 7º de la precitada Constitución, relativo al derecho a la salud y protección al discapacitado, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4º, precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84º en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 8 de la Ley Nº 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, disponía que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, promovía a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM en las municipalidades provinciales y distritales.

Que, por la Disposición Complementaria Derogatoria Única, de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor se dispuso derogar la Ley Nº 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, y la Ley 30159, Ley que modifica los artículos 3 y 4 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores; así como también, dejar sin efecto el Decreto Supremo 013-2006-MIMDES, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28803.



Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor - CIAM por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo. A través de los CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludables y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida.

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley N° 30490, se establece que, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final, del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, publicado en el diario el Peruano 27 de julio de 2021, indica que las entidades del Estado, en sus tres niveles de gobierno, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se adecúan al cumplimiento de los requisitos y disposiciones que les son aplicables, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y modificatoria.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2014-AL/CPB, de fecha 14 de mayo de 2014, se aprobó la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Barranca, publicándose en el diario oficial El Peruano de fecha 22 de mayo de 2014. La ordenanza antes referida, fue modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 011-2016-AL/CPB, publicándose en el diario oficial El Peruano de fecha 01 de junio de 2016; en tanto que la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, se publicó en el diario oficial El Peruano de 21 de julio de 2016.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 028-2015-AL/CPB, se aprobó la Reestructuración parcial de la Estructura Orgánica y la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, publicándose en el diario oficial El Peruano el 11 de diciembre del 2015; en este contexto, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes que regulaban la Meta 31 del plan de incentivos del año 2016, se requirió su modificación incorporando las funciones del CIAM al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, materializándose mediante Ordenanza Municipal N° 017-2016-AL/CPB, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 06 de Julio de 2016.

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, mediante Informe N° 294-2021-SGPOM-MPB, de fecha 25 de octubre de 2021, dirigido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, da cuenta que ha revisado, evaluado, redactado y validado



la adecuación del CIAM de la Municipalidad Provincial de Barranca, creada por Ordenanza Municipal N° 008-2014-AL/CPB al marco legal vigente, a través del proyecto de la presente Ordenanza Municipal y recomienda seguir el trámite de aprobación de la adecuación conforme a ley.

Que, a través del Informe Legal N° 661-2021-GAJ/MPB de fecha 25 del Octubre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que corresponde adecuar la Ordenanza Municipal N° 008-2014-AL/CPB de fecha 14 de mayo de 2014, mediante la cual se creó el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Barranca, a fin de que pueda continuar con sus actividades dentro del marco legal vigente.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), CREADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2014-AL/CPB, A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO N° 024-2021-MIMP.

ARTÍCULO 1°.- Adecuar la Ordenanza Municipal N° 008-2014-AL/CPB, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Barranca, a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP.

ARTÍCULO 2°.- Objeto de la Norma.- Que dentro del marco legal vigente el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Barranca, continúe brindando atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO 3°.- Definición.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Barranca, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de capital de Barranca, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO 4°.- Finalidades.- El CIAM de la Municipalidad Provincial de Barranca, promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO 5°.- Funciones: Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM, en especial de la Municipalidad Provincial de Barranca, son:

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.



- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros que señale el reglamento de la ley.

ARTÍCULO 6°.- Del Fomento Organizacional.- El CIAM de la Municipalidad Provincial de Barranca, dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO 7°.- De los Convenios. - El CIAM de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO 8°.- De la Sostenibilidad. - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM está incorporado en la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, dentro de la Gerencia de Desarrollo Humano, y en particular en la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, y por ende en la partida presupuestal PP142.

ARTÍCULO 9°.- De los Instrumentos de Trabajo. - El CIAM elaborará su Plan de Trabajo anual, solicitando su incorporación al Plan Operativo Institucional (POI) anual correspondiente, para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO 10°.- De la Comunidad -Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano o la que haga sus veces, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO 11°.- Derogar, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-AL/CPB, que modifica la Ordenanza Municipal N° 028-2015-AL/CPB, incorporando las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), artículo 97°, así como toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12°.- Publicación y Vigencia.-La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación, según lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 27972, LOM, y de acuerdo al contexto local.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO 13°.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Barranca, coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores - DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO 14°.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Provincial de Barranca. El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, dentro de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 15°.- De la encargatura para elaborar y/o actualizar el Reglamento Interno del CIAM. Para el proceso de elaboración y/o actualización del Reglamento Interno del CIAM y gestione su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, en un plazo que no exceda el 22 de noviembre de 2021, se encarga a las unidades de organización: Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, y Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme sus competencias y facultades.

ARTÍCULO 16°.- De la encargatura para la incorporación de las Funciones del CIAM al ROF.- Para el proceso de incorporación de las Funciones del CIAM al ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, mediante Ordenanza Municipal, en un plazo que no exceda el 22 de noviembre de 2021, se encarga a las unidades de organización: Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, y Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme sus competencias y facultades.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la casa Municipal a los Veintinueve días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiuno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

